



**Conferencia Diplomática de
Plenipotenciarios de las Naciones
Unidas sobre el establecimiento de una
corte penal internacional**



Roma, Italia
15 de junio a 17 de julio de 1998

Distr.
GENERAL

A/CONF.183/INF/4
11 de junio de 1998
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMUNICACIÓN RECIBIDA DEL COMITÉ PERMANENTE ENTRE ORGANISMOS
DIRIGIDA A LA CONFERENCIA DIPLOMÁTICA DE PLENIPOTENCIARIOS
DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE UNA
CORTE PENAL INTERNACIONAL

Nota del Secretario General

El Secretario General ha recibido la comunicación adjunta, dirigida a la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios sobre el establecimiento de una corte penal internacional por el Comité Permanente entre Organismos. La comunicación se transmite para fines de información (véase el anexo).

El Comité Permanente entre Organismos fue establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 46/182, de 19 de diciembre de 1991, con el fin de fortalecer la coordinación entre las organizaciones humanitarias, y está integrado por los miembros siguientes: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Programa Mundial de Alimentos, Organización Mundial de la Salud, Comité Internacional de la Cruz Roja, Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, Organización Internacional para las Migraciones, InterAction, Consejo Internacional de Entidades Benéficas y Comité Directivo de la Acción Humanitaria.

ANEXO

Comunicación dirigida a la Conferencia Diplomática
de Plenipotenciarios sobre el establecimiento de una
corte penal internacional por el Comité Permanente
entre Organismos

1. El Comité Permanente entre Organismos apoya que se establezca a la mayor brevedad posible la corte penal internacional encargada de investigar y enjuiciar los crímenes de genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra. Considera que la corte debería tener la autoridad y la capacidad necesarias para emprender investigaciones vigorosas y llevar rápidamente ante la justicia a los presuntos criminales de guerra.

2. El Comité Permanente entre Organismos cree firmemente que la negación voluntaria de asistencia humanitaria, los ataques directos contra civiles, la deportación o el desplazamiento forzados de poblaciones y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario, cometidos en conflictos armados tanto internacionales como internos, deberían quedar incluidos en el ámbito de la jurisdicción de la corte. El Comité cree también que los ataques contra personal humanitario deberían considerarse un delito de la competencia de la corte.

3. El Comité Permanente entre Organismos reconoce la importancia decisiva de que todos los gobiernos y todas las partes interesadas presten apoyo a la corte y cooperen plenamente con ella.

4. Los miembros del Comité Permanente entre Organismos están dispuestos a cooperar con la corte. Esta cooperación debería tener plenamente en cuenta la necesidad de respetar los principios humanitarios básicos, en particular los principios de humanidad, neutralidad e imparcialidad, y la necesidad de mantener el acceso humanitario a las víctimas de los conflictos armados y de garantizar la protección y la seguridad del personal humanitario sobre el terreno. A este respecto, se necesitarían medidas de protección y de confidencialidad apropiadas para la cooperación entre la corte y las organizaciones dedicadas a tareas humanitarias.
